



Expediente:	056600622573
Red cado:	AU-02131-2022
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	07/08/2022
Hora:	14:58:12
Folios:	3



## AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

## CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 134-0154 del 14 de octubre 2015, se resolvió al señor JESUS DAVID HERRERA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.972.495, un PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO para una cantidad de veinte (20) árboles así: diez (10) *Dormilón*, (*Vochysia ferruginea*) y diez (10) comunes (nn).

Que, conforme a lo contenido en el Parágrafo cuarto del ARTÍCULO PRIMERO del precitado Acto administrativo, el aprovechamiento de los árboles tendría un tiempo para ejecutarse de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la actuación.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03149 del 19 de mayo de 2022, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

### OBSERVACIONES:

- El día 9 de mayo de 2022, Funcionario de Cornare, realiza visita de Control y seguimiento a la resolución Nro. 134-0154 del 14 de Octubre del 2015, al predio con coordenadas geográficas X: -74° 59' 1.48" Y: 6° 1' 0.267" Z: 1009 (msnm), en el predio denominado "La Violeta" identificado con FMI 018-67022, ubicado en la Vereda La Cuba del Municipio de San Luis., en la visita se contó con el acompañamiento del señor Daniel Herrera, al permiso de aprovechamiento de árboles aislados, donde se adoptaron unas medidas y decisiones, de los cuales describimos las siguientes especies, en la siguiente tabla.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Volumen total comercial otorgado				
Item	N común	N científico	Cant	Vol m <sup>3</sup>
1	Dormilón	<i>Vochysia ferruginea</i>	10	2,992
2	Comunes	nn	10	1,694
Total			20	4,686

- En la visita, se evidenció la siembra, aproximadamente, de más de 80 árboles de especies de: Abarco, (*Cariniana pyriformis*) Mataratón, (*Gliricidia sepium*), con alturas promedio de 2. Metros con diámetro de 4 a 5 centímetros, dando cumplimiento a lo requerido en la resolución anteriormente citada y a la medida de compensación requerida, en el artículo segundo de la resolución, 134-0154 del 14 de octubre del 2015.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE- 134-0154 del 14 de Octubre del 2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor JESUS DAVID HERRERA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía 1.037.972.495, un PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO de veinte (20) árboles así: Diez (10) Dormilón, ( <i>Vochysia ferruginea</i> ) y Diez (10) Comunes (nn).	9/05/2022	X			El señor Jesús David Herrera, realizo el aprovechamiento de los 20 árboles citados en la resolución, 134-0154 del 14 de octubre del 2015, realizo el repique de ramas y la actividad fue hecha con personas expertas en esta actividad.
ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JESUS DAVID HERRERA GIRALDO para que compensé los dos veinte (20) árboles que se van a aprovechar, reforestando con especies nativas, a razón, de 4:1, es decir, por cada árbol apeado debe plantar cuatro (4), equivalentes a ochenta (80) árboles, como medida compensatoria	9/05/2022	X			Se evidencio la siembra de más de 80 árboles, de especies de: Abarco, ( <i>Cariniana pyriformis</i> ), Mataratón, ( <i>Gliricidia sepium</i> ), con alturas promedio de 2. Metros con diámetro de 4 a 5 centímetros,

## 26. CONCLUSIONES:

- En la visita de Control y seguimiento a la resolución Nro. 134-0154 del 14 de octubre del 2015, al predio con coordenadas geográficas X: -74° 59' 1.48" Y: 6° 1' 0.267" Z: 1009 (msnm), denominado "La Violeta" identificado con FMI 018-67022, ubicado en la Vereda La Cuba del Municipio de San Luís, se evidenció la siembra, aproximadamente, de más de 80 árboles de especies de: Abarco, (*Cariniana pyriformis*) Mataratón, (*Gliricidia sepium*), con alturas promedio de 2. Metros con diámetro de 4 a 5 centímetros, dando cumplimiento a lo

requerido en la resolución anteriormente citada y a la medida de compensación requerida, en el artículo segundo de la resolución, 134-0154 del 14 de octubre del 2015.

- El señor Jesús David Herrera, realizó el aprovechamiento de los 20 árboles citados en la resolución, 134-0154 del 14 de octubre del 2015, realizó el repique de ramas y la actividad fue hecha con personas expertas en la realización de esta actividad.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Parágrafo cuarto del ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución N° 134-0154 del 14 de octubre 2015** y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03149 del 19 de mayo de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056600622573**.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, OTORGADO a través de la Resolución N° 134-0154 del 14 de octubre 2015.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 056600622573, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.**

**Parágrafo:** Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

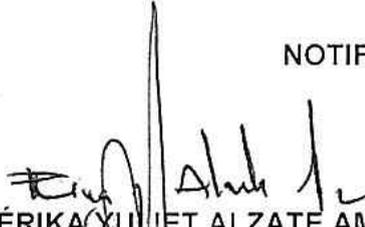
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo al JESÚS DAVID HERRERA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.972.495, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo**

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

Expediente: 056600622573

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 03/06/2022